SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Decreto de 17 de Sep.re de 1764

En la Villa de Ziera a Diez y siete de Sep.re de mill setecientos sesenta y quatro los S.res Lic.do D. Fran.co de Guebara Abogado de los R.s Consejos Alc.de ma.r de ella y las demas de su Partido por S.m D.n Fern.do Marin Piñero Alferez ma.r D. Matias Antonio Marin y Moya fiel egecutor D. Pedro Bermudez Marin y D. Juan Marin hordoñez Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar lo combeniente al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

en este Ayuntam.to se hizo presente y leyo a la letra una Carta orn. que comunico al S.or Alc.de ma.r D. Joseph de Ribera S.rio del Real Consejo de hazienda que para este efecto entrego dho S.or Alc.de ma.r su fha siete del corr.te por la que consta haverse declarado por Rulos los departim.tos echos a los eclesiasticos de esta Villa por lo respectivo a los zinco años de cursos y el actual y se da por dha superioridad el metodo con que deven hacerse nuebam.te escluiendo de ellos los bienes adquiridos por dhos eclesiasticos desde el año pasado de mill setecientos treinta y siete mediante no ser manos